

UNIVERSIDAD DE PANAMA
BIBLIOTECA
SECCION HISTORICA

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 5 DE DICIEMBRE DE 1974

No. 17.735

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 130 de 25 de Octubre de 1974, por el cual se adicionan los Decretos No. 124, de 19 de julio de 1947 y 174, de 22 de Septiembre de 1949.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 57 de 17 de julio de 1974, celebrado entre la nación y Odín, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ADICIONANSE UNOS DECRETOS

DECRETO NUMERO 130

(de 25 de Octubre de 1974)

Por el cual se adicionan los Decretos No. 124, de 19 de julio de 1947 y 174, de 22 de septiembre de 1949.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1.- Que el Organó Ejecutivo está facultado, de acuerdo con la Ley 49 de 1930, para establecer Zonas Libres en los Puertos de la República.

2.- Que por el Decreto No. 124, de 19 de julio de 1947, adicionado por el Decreto No. 154, de 18 de agosto de 1949, se decretó como Zona Libre determinados espacios en el Aeropuerto Internacional de Tocumen;

3.- Que mediante el Decreto No. 174, de 22 de septiembre de 1949 se subrogó el susodicho Decreto No. 154 y se adicionó el Decreto No. 124, mencionado;

4.- Que el desarrollo de la aviación internacional y el creciente uso del Aeropuerto Internacional de Tocumen como punto de escala entre las Américas, provocó la ampliación de los servicios de la Zona Libre creada por esos Decretos para el establecimiento de almacenes destinados a la venta de artículos no nacionalizados a los pasajeros en tránsito Internacional;

5.- Que la organización económica de dichos establecimientos se basó desde un principio en el régimen fiscal aplicable a las Zonas Libres, lo que

les permitió prestar un servicio de veinticuatro horas a los pasajeros en tránsito.

6.- Que el Organó Ejecutivo mediante el Decreto No. 290 de 28 de octubre de 1970, para los efectos de vigilancia y de control en relación con los impuestos de producción o de importación, calificó como Almacenes de Depósito (Bond) aquellos locales establecidos en el Aeropuerto Internacional de Tocumen para la venta a pasajeros que salen o pasan con destino a países extranjeros.

7.- Que la Legislación existente ha creado cierta confusión con respecto al régimen fiscal aplicable a los locales establecidos en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, que por su naturaleza especial deben estar sujetos a un régimen de Zona Libre.

DECRETA:

ARTICULO UNICO.-Se adicionan los Decretos No. 124 de 19 de julio de 1947 y 174 de 22 de septiembre de 1949, con los siguientes acápites.

1o.- Declárase Zona Libre los espacios y construcciones que en el Aeropuerto Internacional de Tocumen están destinados y son utilizados por almacenes para la venta de artículos a los pasajeros que salen o pasan con destino a países extranjeros.

2o.- La Zona Libre a que se refiere este Decreto queda sujeto al Régimen Fiscal vigente sobre Zonas Libres. Para los efectos del cómputo del impuesto sobre la renta, en los casos de personas naturales o jurídicas que tengan establecidos o establezcan en el futuro establecimientos en la Zona Libre del Aeropuerto Internacional de Tocumen, se aplicarán las disposiciones pertinentes de los Artículos 701 y 702 del Código Fiscal.

PARAGRAFO: Para los efectos de resolver cualesquiera dudas o discrepancias, en cuanto al cómputo del impuesto sobre la renta en períodos fiscales anteriores a la vigencia de este Decreto, se aplicará lo dispuesto en este Artículo.

3o.- Hasta tanto se expida la reglamentación aduanera adecuada a las características especiales de Zona Libre del Aeropuerto Internacional de Tocumen a que se refiere este Decreto, la Administración General de Aduana tendrá a su cargo todo lo relacionado con la inspección y vigilancia de los almacenes establecidos en esta área, y para estos efectos se aplicarán las disposiciones del Decreto No. 290 de 28 de

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-8994, Apartado Postal 8-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingreso
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00

Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05. Solicitase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

octubre de 1970, que no sean contrarias a este Decreto.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LICDO. MIGUEL A. SANCHIZ
Ministro de Hacienda y Tesoro

Ministerio de Obras Públicas**CONTRATO NUMERO 57**

Entre los suscritos, a saber: NESTOR TOMAS GUERRA, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte y BORIS IVAN ODUVER, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-144-27, en nombre y representación de ODIN, S.A., con Licencia Comercial, Tipo "B", No. 347 inscrita al Tomo 583, Folio 202, Asiento 122805 de la Sección de Personas Mercantil, con Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 165795 válido hasta el 30 de junio de 1974 y Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social No. 381-5-74, válido hasta el 30 de junio de 1974, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO:— El Contratista se obliga a suministrar a la Nación para uso del Ministerio de Obras Públicas, un (1) Camión Grúa, Marca Ford, Modelo F-500, Motor de Gasolina 330- V-8, eje trasero de 15,000 libras, muelles delanteros de servicio pesado, muelles traseros con refuerzo de 2,250 libras. Grúa con capacidad de 10 toneladas Holmes CW4-500, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales, Condiciones Especiales y Especificaciones Técnicas, cuyos documentos pasan a formar parte integrante del presente Contrato y obligan tanto al Contratista como a la Nación a observarlos fielmente.

SEGUNDO:— Todo equipo suministrado estará sujeto a inspección por representantes autorizados por el Gobierno. Estas inspecciones se harán cada vez que el Gobierno lo considere necesario y cualquier otro defecto, daño o incumplimiento de los términos del Contrato o adiciones del mismo, serán corregidos por el Contratista a entera satisfacción del Gobierno. Si el Contratista no toma las medidas correctivas indicadas, el Gobierno retendrá los pagos correspondientes y descontará de ellos el costo del suministro si este tiene que ser efectuado por otras entidades. En caso de no existir pagos pendientes el costo de dichos trabajos serán cubiertos para la fianza definitiva.

TERCERO:— Cuando los términos del Contrato han sido cumplidos a entera satisfacción del representante autorizado del Gobierno, se considerará terminado el Contrato en lo referente a la entrega de equipo y el Contratista será notificado a tal efecto dentro de cinco (5) días después de la inspección. Quedarán vigentes la garantía contra vicios rehibitorios del equipo, según el Código Fiscal.

CUARTO:— El Contratista se compromete a efectuar la entrega del equipo objeto de este Contrato, a más tardar el treinta (30) de junio de 1974, según consta en la Nota No. 516 de 15 de mayo de 1974, salvo las extensiones de tiempo debidamente autorizadas.

QUINTO:— Si al expirar el período máximo acordado, el Contratista no ha efectuado la entrega entonces se compromete a pagar la suma equivalente a TRES BALBOAS (B/3.00) por cada MIL BALBOAS (B/1,000.00) del valor total de la unidad al precio unitario de Contrato, por cada día calendario que transcurra hasta haber completado la entrega a satisfacción de la Nación. Esta suma se cobrará como compensación por los perjuicios que ocasionen la demora y será cubierta por el Contratista o por la fianza de cumplimiento.

SEXTO:— Todas las unidades de equipo deberán ser completamente nuevas, fabricadas con materiales nuevos de primera calidad y deberán estar garantizados contra defectos de fabricación y vicios rehibitorios por un período de doce (12) meses contados a partir de la fecha en que la Nación acepte dicho equipo, cualquier deficiencia

que aparezca durante el período de garantía contra vicios redhibitorios, será corregida por el Contratista sin costo alguno para la Nación.

SEPTIMO:— El Contratista tendrá derecho a introducir al país libre de impuestos la unidad de equipo y las piezas de repuestos respectivas ofrecidos según el Contrato.

OCTAVO:— El Contratista presentará un programa que garantice debidamente el funcionamiento del equipo durante un (1) año. El Contratista se compromete a adiestrar no menos de tres (3) empleados del Ministerio de Obras Públicas en la operación y mantenimiento de cada equipo, durante ese período.

NOVENO:— La Nación reconoce como única remuneración al Contratista por el suministro de un (1) camión Grúa, la suma de DOCE MIL SETECIENTOS (B/12,700.00) siendo entendido que el precio unitario se fija en la suma de DOCE MIL SETECIENTOS BALBOAS (B/12,700.00). Dicha cantidad se imputará a la Partida No. 7.09.20.07.007.35 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

DECIMO:—El equipo objeto del Contrato, se pagará mediante Carta de Crédito o del fabricante contra la presentación de documentos de embarque.

UNDECIMO:—El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con las estipulaciones de que es materia este Contrato.

DUODECIMO:— La Nación declara que el Contratista ha presentado una fianza por el cincuenta por ciento (50o/o) del valor del Contrato y ha sido constituida mediante la garantía de Contrato No. 6053 de la Compañía Panameña de Seguros, S.A., por la suma de B/6,350.00 válida hasta el 30 de junio de 1975 Esta fianza responde por el cumplimiento de la obligación y mantendrá en vigor por el término de doce (12) meses, a partir de la fecha en que se complete la entrega del equipo y éste sea aceptado por la Nación, para responder contra vicios redhibitorios.

DECIMOTERCERO:— Serán causales de resolución administrativa del presente Contrato las que señale el Artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

1.— La muerte del Contratista, en los casos en que ésta debe producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil.

2.— La formación de Concurso de Acreedores al Contratista; y

3.— Por incumplimiento del Contrato siendo entendido que en este caso, quedará a favor del Tesoro Nacional la fianza constituida.

DECIMOCUARTO:— al original de este

Contrato se le adhieren timbres por valor de B/12.75 de conformidad con el Inciso 1o. Ordinal 2do. del Artículo 967 del Código Fiscal.

DECIMOQUINTO:— Este Contrato se extiende en vista de la autorización concedida para la contratación directa por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día 7 de marzo de 1974 de acuerdo con la Nota No. 39 CG, y requiere para su completa validez la aprobación final del Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

LA NACION,

ING. NESTOR TOMAS GUERRA,
Ministro de Obras Públicas, a.i.

EL CONTRATISTA,
ODIN, S.A.

BORIS IVAN ODUVER.

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.

Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA.—ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL.— Ministerio de Obras
Públicas.—

Panamá, 17 de julio de 1974

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS,
Presidente de la República.

El Ministro de Obras Públicas ai.

ING. NESTOR TOMAS GUERRA.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO No. 92

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor PEDRO DUARTE VEGA, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 9AV-68-871, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-0111, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 * 8423.65 hectáreas, ubicada en Santa Clara, Corregimiento de Cabecera, del Distrito de Santiago de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno ocupado por Isabel Rivera;

SUR: Río Santa Clara

ESTE: Camino de Santiago a La Colorada

OESTE: Terrenos ocupados por Ernesto Hidalgo y Pedro Duarte Vega,

para los efectos legales se fija el presente Edicto en lu-

gar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago o en el de la Corregiduría de.... y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de Quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los Diecisiete días del mes de septiembre de 1968.

Marcelo A. Pérez
Funcionario Sustanciador

Gilberto E. Vissueti R.
Secretario Ad-Hoc.

L-141274
(Una Publicación)

"AVISO"

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio comunico por este medio, que yo, Juana María Torrero Ruiz, ciudadana panameña, concédula de identidad personal No. 8-28-310, ha vendido a la sociedad anónima denominada "TAPICERIA PAN-13" el cual se encuentra ubicado en calle 9a. Rfo Abajo No. 26-18, venta efectuada mediante la escritura pública en la Notaría 5a. de la ciudad de Panamá.

L-656541
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 171

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUBLICO, HACE SABER:

Que en el juicio ordinario de Matrimonio de Hecho, propuesto en este Tribunal, por DARIA BOSQUEZ, con la audiencia del Agente del Ministerio Público, para que se declare por este Tribunal, el Matrimonio de Hecho, habido con el señor JULIO MARTINEZ, se ha presentado una demanda que en su extracto dice así:

SEÑOR JUEZ DEL CIRCUITO DE TURNO, RAMO DE LO CIVIL:

Yo, DARIA BOSQUEZ, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. y residencia en Betania Calle Espíritu Santo #942, de esta ciudad vengo ante Ud., por este medio confiero poder especial al Licdo. Carlos N. Bosquez, varón, panameño, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-144-173, y con oficinas en Ave. Cuba y Calle 33 de esta ciudad donde recibe notificaciones personales para que me represente en el juicio ordinario de declaratorias Post Mortem de posesión notoria del Estado de Matrimonio entre mi difunto esposo Julio Martínez y la suscrita.

El Licdo. Bosquez queda facultado para interponer los recursos que sean convenientes para la correcta defensa de mis intereses.

(Fdo.) DARIA BOSQUEZ

Accepto el poder, (Fdo.) CARLOS N. BOSQUEZ
SEÑOR JUEZ DEL CIRCUITO DE TURNO RAMO DE LO CIVIL.

Respetuosamente yo, CARLOS N. BOSQUEZ, varón, panameño, casado, abogado en ejercicio con cédula de identidad personal No. 8-144-173, y con oficinas en Ave. Cuba y Calle 33 Edificio Ponce No. 7, vengo ante Ud., en ejercicio del poder especial a mí conferido por la señora DARIA BOSQUEZ, mujer panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. con resi-

dencia en Betania Calle Espíritu Santo No. 942 solicito al tribunal se declare la existencia de posesión notoria del Estado de Matrimonio entre mi representada y el señor Julio Martínez, varón, panameño, nacido el día con cédula de identidad personal No. fallecido el día de 1968 fecha en que murió el señor Julio Martínez.

SEGUNDO: Las relaciones que unían a DARIA BOSQUEZ y JULIO MARTINEZ de permanencia, estabilidad y continuidad dependiéndose mutuamente durante 34 años respeto, cariño y amor.

TERCERO: La señora DARIA BOSQUEZ goza de una pensión de sobreviviente conferida por la Caja de Seguro Social al fallecer su cónyuge el señor JULIO MARTINEZ.

CUARTO: En la actualidad la señora DARIA BOSQUEZ se encuentra en legal disfrute de la pensión.

PRUEBAS: acompaño Certificación de la Caja de Seguro Social en la que se da fe de que mi apoderada disfruta de la pensión de sobreviviente. Aducio los testimonios de los señores Nazario Crespo, Carlos Sanjurjo, Rubén Sanders e Ignacio Gaviria, quienes están a disposición del Tribunal para la práctica de la prueba testimonial respecto a la prueba de la posesión notoria del Estado de matrimonio entre DARIA BOSQUEZ y JULIO MARTINEZ.

DERECHO: Arts. 949, 950, 951, 952, 953 y 954 del Código Judicial.

(Fdo.) CARLOS N. BOSQUEZ

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría, para que contado quince (15) días, a partir de la fijación de este edicto en lugar visible de la Secretaría, comparezcan al Tribunal a presentar oposición los que crean tener derechos susceptibles de ser afectados, por el Matrimonio de hecho, en caso de que esta fuere contrario a la realidad de los hechos, Panamá, 24 de octubre de 1974.

El Juez, (Fdo.) JUAN S. ALVARADO

(Fdo.) GUILLERMO MORON A.

L-656551

(Primera publicación)

BANCO NACIONAL DE PANAMA CASA MATRIZ LICITACION PUBLICA No. 74-06

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 32 del Código Fiscal, la LICITACION PUBLICA No. 74-06 que fue fijada para el día seis (6) de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) se ha POSPUESTO para el día dieciocho (18) de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) y se realizará en el Salón de Reuniones del BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, para el suministro e instalación de:

UN (1) SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO, para el edificio que albergará el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE BETHANIA.

El pliego de Cargos o Especificaciones y Planos podrán obtenerse en las oficinas del Departamento de Compras del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, depositando previamente la suma de CINCUENTA BALBOAS (B/50.00). Este depósito se devolverá tan pronto los participantes reintegren los documentos y planos que recibieron del Banco Nacional de Panamá. El proponente que en el término de treinta (30) días después de haberse verificado la Licitación no devuelva los documentos, perderá la suma consignada, igualmente perderá la suma consignada aquel que retire los documentos y no participe en la Licitación.

La Licitación Pública se realizará conforme a lo dispuesto en la Sección I del Libro I del Código Fiscal (artículo 29 y siguientes) y el Decreto de Gabinete No. 184 de 2 de septiembre de 1971 que lo reforma.

RICARDO DE LA ESPRIELLA JR.
GERENTE GENERAL

COMISION DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION GENERAL

AVISO

El señor ARTURO KAN RODRIGUEZ, varón, mayor de edad, panameño, comerciante, vecino de la ciudad de Penonomé y portador de la Cédula de Identidad Personal Número 5-10-17, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria la celebración de un Contrato de Arrendamiento, por un término de tres (3) años para fines de explotación agrícola de una parcela de terreno de TREINTAY CUATRO HECTAREAS CON CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTAYSiete METROS CUADRADOS Y ONCE CENTIMETROS CUADRADOS (34 Has. 5937.11 M2) ubicada en "El Coco", Corregimiento de El Coco, Distrito de Penonomé de Coclé. Los linderos son los siguientes:

NORTE: Servidumbre que conduce a El Coco y a la carretera Penonomé - Puerto Posada;
SUR: Eliseo Espinosa con servidumbre de por medio;
ESTE: Parcela de Salurnino Ubarte;
OESTE: Parcela de Cristina Valdés.

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 129 del Código Agrario, se publica este Aviso a fin de que los que tengan algún derecho sobre los terrenos de que se trata puedan hacer oposición a dicha solicitud en la Comisión de Reforma Agraria dentro del término de diez (10) días calendario, contados desde la fecha de la última publicación de este Aviso.

Panamá, 30 de septiembre de 1968

MAX AROSEMENA
Director General

L 83656

(Única Publicación)

COMISION DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION GENERAL
AVISO

La señora ALEYDA BARNETT DE TEJEIRA, mujer mayor de edad, panameña, casada, vecina de la ciudad de Penonomé y portadora de la Cédula de Identidad Personal Número 2-48-377 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria la celebración de un Contrato de Arrendamiento, por un término de tres (3) años para fines de explotación agrícola de una parcela de terreno de CINCO HECTAREAS CON TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS Y OCHENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS (5 Has. 3274.89 M2) ubicada en "Coclé", Corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé. Los linderos son los siguientes:

NORTE: Servidumbre;
SUP: Parcela No. 26 y Leonardo Barnett;
ESTE: Leonardo Barnett;
OESTE: Parcela No. 25 y Aurelio Franco.

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 129 del Código Agrario, se publica este Aviso a fin de que los que tengan algún derecho sobre los terrenos de que se trata puedan hacer oposición a dicha solicitud en la Comisión de Reforma Agraria dentro del término de diez (10) días calendario, contados desde la fecha de la última publicación de este Aviso.

Panamá, 30 de septiembre de 1968

MAX AROSEMENA
Director General

L 83752

(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

JESUS PALACIOS BARRIA, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente aviso, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por EUSEBIO DE SEDAS contra ELEUTERIO VALDES Y WONG CHIN, se ha señalado el día treinta -30- de diciembre próximo, para que dentro de las horas hábiles correspondientes tenga lugar el remate del bien embargado en el presente juicio, convertido en ejecutivo.

EL BIENSE describe así:

"Automóvil marca Nissan Pickup, Modelo 1969, motor No. H20208302, con placa 8A-5619 de 1972 color azul y se encuentra en las siguientes condiciones: Dos lamparas direccionales delanteras rotas; aboladura en la parrilla y la defensa delantera; sin frenos o en regular estado; sin llanta de repuesto y le faltan 3 copas, por lo que los peritos lo valoraron en la suma de TRES MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/3.500.00.)."

Servirá de base para el remate la suma de TRES MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/3.500.00.), valor dado por los peritos al bien embargado, según diligencia de inventario y avalúo en secuestro de fecha 3 de enero de 1973 y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y redujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien en subasta al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario.
(fdo.) Jesús Palacios Barria

L 656784

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 194

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE:

EMPLAZA:

A, DONNA MARIE LLONEY RACINES DE HEMMINGS, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo el señor JORGE CONSTANTINO HEMMINGS GUERRA.

Se le hace saber que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 29 de noviembre de 1974

El Juez, (fdo.) JUAN S. ALVARADO S.
(fdo.) GUILLERMO MORON A.
El Secretario

L 656851

Única publicación

CAJA DE SEGURO SOCIAL
Departamento de Compras
LICITACION PUBLICA No. 102-M

Hasta el día 23 de diciembre de 1974, a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de MEDICAMENTOS, con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

OLGA YOLANDA M. DE CONTE
Jefe del Depto. de Compras, a.i.
Panamá, 4 de diciembre de 1974.

AVISO DE REMATE

La Suscrita Secretaría Ad-Hoc del BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE PENONOME, en funciones de Alguacil Ejecutor dentro del Juicio Ejecutivo propuesto por esta Institución en contra de PEDRO GONZALEZ ARCE y JACINTO GONZALEZ mediante los trámites de la Jurisdicción Coactiva establecida por la Ley 11 de 1956, al público

HACE SABER:

Que se han fijado las horas hábiles del miércoles 15 de enero de 1957 para que tenga lugar el remate del bien inmueble embargado dentro del juicio mencionado arriba, propiedad de PEDRO GONZALEZ ARCE, el cual se describe así:

Automóvil Camioneta marca Ford, del año de 1966, con capacidad para diez -10- pasajeros, con número de motor GH60503132, color azul, con parrilla niquelada en el techo, con placa de 1974 número B-04958, con cupo comercial para destinarse al transporte de pasajeros entre Oca-Aguadulce y Panamá. El automóvil en mención ha sido valorado en B/.250.00 y se encuentra actualmente en el patio del BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE PENONOME.

La base del remate será la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS -B/.250.00- pero se admitirán posturas que cubran las 2/3 partes de dicho avalúo. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en esta Secretaría ubicada en el edificio del BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE PENONOME, el 5% de la base del remate, o sea la suma de B/.12.50.

Entre las ocho -8- de la mañana y la una y treinta -1:30- de la tarde, que son las horas hábiles de esta Institución, se atenderán las propuestas que se realicen, y a las dos y treinta -2:30- minutos de la tarde se oírán las pujas y repujas.

Las posturas deberán formularse en papel sellado, con un Timbre del Soldado de la Independencia.

Para notificar a los interesados fijo el presente aviso de remate en lugar visible de esta Secretaría, y dos copias autenticadas las remito para su publicación, hoy veintinueve -29- de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro -1974-

JOSEFA N. DE MARTINEZ
Secretaria

EDICTO No. 213-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciadador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI: al público, **HACE SABER:**

Que el señor ANASTACIO SALDAÑA SERRANO, vecino del Corregimiento de Dolega, Distrito de Dolega portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4 - AV - 117-966, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-001000 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 25 Has 5,965,02 M2 hectáreas, ubicada en El Flor Corregimiento de Dolega del Distrito de Dolega de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Ernestina Jaramillo, Eusebio Saldaña, Pablo Serrano, Benigno Saldaña.
SUR: Lucía Saldaña, Emilio González, y camino a El Flor
ESTE: Luis González
OESTE: Lucía Saldaña

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Dolega o en el de la Corregiduría de Dolega y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 2 días del mes de septiembre de 1968

Funcionario Sustanciadador
TOMAS A. UGARTE

ESTHER MARIA RODRIGUEZ
Secretaria Ad - Hoc

L 149018
(Única Publicación).

SEGUNDO AVISO DE REMATE

El Licenciado CARLOS OSCAR BIEBERACH QUIROS, Secretario Ad Hoc dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE DAVID, contra MENDEZ, S.A., QUITERRA, S. A., AUTO REPUESTOS PANAMA, S. A., SANTIAGO MENDEZ PEREN, y FELIX ANTONIO VALDES, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario que por Jurisdicción Coactiva sigue el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE DAVID contra MENDEZ, S. A., QUITERRA, S. A., AUTO REPUESTOS PANAMA, S. A., SANTIAGO MENDEZ PEREN, y FELIX ANTONIO VALDES, se ha señalado el día Doce (12) de diciembre de Mil Novecientos Setenta y cuatro (1974), para que tenga lugar el remate de los bienes que a continuación se describen; se advierte que este es el Segundo aviso de remate.

Finca No. 10, 120, inscrita al Folio 320, Tomo 312, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, y la Finca No. 10, 118, inscrita al Folio 320, Tomo 312, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consisten en dos lotes unidos, ubicados en la Urbanización San Vicente, Distrito de David, con una superficie de Veinte Mil (20,000) metros cuadrados aproximadamente, cercada con alambre de púas y postes vivos y muertos, con un arroyo que nace de su interior y coincide con la Quebrada San Cristóbal, y puede contar con acueducto, luz eléctrica y servicio telefónico, teniendo una calle asfaltada al frente, que le da acceso a los dos lotes. De esta finca o fincas se han valorado dos mil (2,000) metros cuadrados a Cuatro Balboas (B/.4.00) el metro cuadrado, y Dieciocho Mil (18,000) metros cuadrados a B/.2.00 (dos balboas) el metro, para un valor total de

CUARENTA Y CUATRO MIL BALBOAS (B/44,000.00) por ambas fincas.

Servirá de base para el remate, la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL BALBOAS (B/44,000.00) y serán posturas admisibles las que cubran la mitad (1/2) de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el Cinco (5%) por ciento de la base de remate.

Desde las ocho de mañana (8:00 a.m.) hasta las doce y treinta de la tarde (12:30 p.m.) del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas, y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta la adjudicación de dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por lo tanto se fija el presente aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintisiete (27) de noviembre de Mil Novecientos Setenta y cuatro (1974), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

Fdo.
LICDO. CARLOS OSCAR BIEBERACH Q.
Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutivo.

JESUS PALACIOS B., Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, a petición de parte interesada y conforme lo establece el artículo 315 del Código Judicial, subrogado por la Ley 25 de 1982,

CERTIFICA:

Que en el Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, se encuentra para su traslado, la demanda ordinaria propuesta por JULIO ELIAS PEREZ R., contra ARISTIDES GONZALEZ HENRIQUEZ y MIGUEL LUNA MARTINEZ, la cual fue presentada el día nueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. Expedido en la Ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

Jesús Palacios B.
Secretario del Juzgado Segundo
del Circuito de Panamá.

L-656865
(Una publicación)

EDICTO No. 101-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá; al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) CARLOS MANUEL RODRIGUEZ SAMANIEGO, vecino (a) del Corregimiento de Obaldía, Distrito de La Chorrera, portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. 8-58-898, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8 0628 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable,

de una superficie de 12 hectáreas *9798.86 metros cuadrados, ubicada en Bajo Grande, Corregimiento Obaldía del Distrito de La Chorrera de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Manuel Rodríguez

SUR: Servidumbre de Bajo Grande a Pueblo Nuevo

ESTE: Terreno de Genaro Acevedo

OESTE: Camino Real a Pueblo Nuevo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Chorrera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, 20 de Septiembre de 1968.

MARIANO A. GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

LUZ E. CEDENO
Secretario Ad-Hoc

L-154665
(Una Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 390

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) Yo, MARGARITA ALVENDAS DE REYES Y BOLIVAR REYES, Pños. mayores de edad, casados, en el año 1967, residentes en esta ciudad, Portadores de Cédulas Nos. 8-214-1024 y 8-63-356 respectivamente, en su propio nombre o en representación de su propio nombre ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado CALLE Ira, TRANSVERSAL EL COCO del Barrio..... Corregimiento EL COCO de este Distrito, donde hay una casa distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: PREDIO DE CLEMENCIA HURTADO CON 30.00 Mts.

SUR: PREDIO DE AURA TRONCOSO DE ROMAN CON 30.00 Mts.

ESTE: PREDIO DE CORNELIO JAEN, CON 20.00 Mts.

OESTE: CALLE Ira, TRANSVERSAL EL COCO, CON 20.00 Mts.

Area Total del Terreno SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 8 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguensele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 10 de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde
(Fdo) EDMUNDO BERMUDEZ

L-656854
(Una Publicación)

El Jefe del Dpto. de Catastro Mpal.
(Fdo) LUZMILA A. DE QUIROS

EDICTO No. 102-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público
HACE SABER:

Que el señor (a) ABELINO UREÑA MEDINA vecino (a) del Corregimiento de Obaldía, Distrito de La Chorrera portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. 7-43-358, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0175 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 10 hectáreas - 2419.66 metros cuadrados, ubicada en Pueblo Nuevo, Corregimiento Obaldía del Distrito de La Chorrera de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino de Río Calmitillo a Pueblo Nuevo.

SUR: Río Calmitillo

ESTE: Terreno Nacional y Servidumbre

OESTE: Terreno de Gabriel Cárdenas y Camino de Río Calmitillo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Chorrera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, 2 de octubre de 1968

MARIANO A. GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
Luz E. Cedeño
Secretaría Ad-Hoc

L-155825
(Única publicación)

EDICTO No. 100-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público
HACE SABER:

Que el señor (a) CARLOS MANUEL RODRIGUEZ, vecino (a) del Corregimiento de OBALDIA, Distrito de LA CHORRERA, portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. 8-58-898, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0492 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 hectáreas 0319.51 metros cuadrados, ubicada en OBALDIA, Corregimiento OBALDIA del Distrito de LA CHORRERA de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: RIO CAIMITILLO

SUR: QUEBRADA GATO DE AGUA Y SERVIDUMBRE

ESTE: RIO CAIMITILLO

OESTE: RIO CAIMITILLO Y QUEBRADA GATO DE AGUA Y TERRENO NACIONAL.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Chorrera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, 20 de Septiembre de 1968

MARIANO A. GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
Carmen Cecilia Vernaza Veliz
Secretaría Ad-Hoc

L-154664
(Única publicación)

EDICTO No. 105-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público
HACE SABER:

Que el señor (a) ANTONIO OCAÑA OCAÑA vecino (a) del Corregimiento de EL ARADO, Distrito de LA CHORRERA portador (a) de la cédula de identidad personal No. 24V-102-335 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0185 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 hectáreas - 4.082,31 metros cuadrados, ubicada en LOMA ALTA, Corregimiento EL ARADO del Distrito de LA CHORRERA de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CAMINO QUE VAA TRABAJADEROS Y LA CARRETERA DE RIO CONGO

SUR: TERRENOS DEL SOLICITANTE

ESTE: TERRENO DEL SOLICITANTE Y DE GERMAN DE LA CRUZ

OESTE: TERRENO DEL SOLICITANTE Y CAMINO A LOS TRABAJADORES

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Chorrera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, 9 de octubre de 1968.

MARIANO A. GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
Carmen Cecilia Vernaza Veliz
Secretaría Ad-Hoc

L-153810
(Única publicación)

EDICTO No. 217-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,
HACE SABER:

Que el señor EVANGELINA RIVERA, vecino del Corregimiento de David, Distrito de David portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-8-7123, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-7735 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 Hás. 2,953.53 M2, hectáreas, ubicada en Hato del Volcán Corregimiento de Hato del Volcán del Distrito de Bugaba de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Tierras Nacionales

SUR: Tierras Nacionales

ESTE: Camino Servidumbre

OESTE: Tierras Nacionales

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA ó en el de la Corregiduría de HATO DEL VOLCAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 103 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 5 días del mes de septiembre de 1968

TOMAS A. UGARTE
Funcionario Sustanciador
FRANCIA ACOSTA B.
Secretaría Ad-Hoc

L. 149148
(Única publicación)

EDITORA RENOVACION, S.A.